

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil No. 156

Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

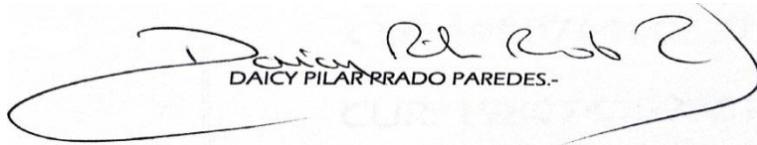
**Ref.: Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800037800-8
Apdo. Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: FIDEL SOLARTE TRUQUE C.C. 76.296.729
Radicación No. 2019-00035-00**

En atención al escrito presentado por la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, en calidad de apoderada judicial del demandante, solicitando se comisione para la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, se le informa que mediante auto No. 132 del 03 de junio del año en curso se atendió su petición y se COMISIONÓ a la señora Alcaldesa de Timbío, Cauca, para tal diligencia de secuestro, librando el DESPACHO COMISORIO No. 04

Se le sugiere a la señora abogada del demandante, estar más atenta a la publicación de los estados para el conocimiento de las providencias proferidas por este Despacho, que le puedan interesar.

En el presente asunto, es la parte interesada quien debe allegar los documentos al comisionado para que le fijen fecha y hora, y además allegar los documentos necesarios para tal diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.